



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE ENERO DE 2025.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025001898) RELATIVO A LA PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LOS CANALES CORTOS COMO ALTERNATIVA DE COMERCIALIZACIÓN", DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024 CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE).

Visto el expediente nº 2025001898, relativo a la solicitud de prórroga presentada por D. Adolfo Gustavo Díaz Rodríguez, con NIF ***3622**, en representación de la ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE), con CIF G09827171, para llevar a cabo la ejecución del proyecto "Los canales cortos como alternativa de comercialización", de la subvención nominativa 2024, relacionado con el exp. 2024025796, resulta:

1º.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 10 de diciembre de 2024, se aprobó y dispuso el gasto por importe de treinta mil euros (30.000,00€), a favor de ASPASS-NORDESTE, para llevar a cabo la ejecución del proyecto "Los canales cortos como alternativa de comercialización", teniendo lugar la suscripción del Convenio Regulador el día 12 de diciembre de 2024.

2º.- Con fecha 27 de diciembre de 2024, por Sede electrónica, expediente nº 2024-073902, D. Adolfo Gustavo Díaz Rodríguez, con NIF ***3622**, en representación de la ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE), con CIF G09827171, presenta Instancia General, solicitando prórroga para la ejecución del proyecto "Los canales cortos como alternativa de comercialización", de la subvención nominativa 2024, y ampliación en dos meses más la justificación del mismo (hasta el 31 de mayo de 2025), adjuntando solicitud y copia de su DNI.

3º.- En la cláusula cuarta del Convenio Regulador, se establece el plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, que comprendía desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Por otro lado contempla la posible prórroga de los mismos y/o justificación de la subvención, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015,

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2025 10:29:14	
Nº expediente administrativo: 2025-002540 Código Seguro de Verificación (CSV): BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01		
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2025 10:29:14 Ver sello	- 1/13 -	

de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la ampliación de los plazos, que, salvo precepto en contrario, se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En virtud con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones(RGLS), cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

La solicitud de prórroga para la ejecución del proyecto ha sido presentada dentro del plazo legal establecido al efecto.

4º.- Se encuentra incorporado al expediente Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

5º.- Remitido el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, lo devuelve al Órgano Gestor indicando que el expediente no es objeto de función interventora al no recogerse en el contenido de ésta previsto en el art. 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desarrollado en materia de gastos en los artículos 16 a 27.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 7.2 y 8 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), aprobado por acuerdo plenario adoptado el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99, en su edición de 27 de mayo del mismo año, delegada mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 02 de enero, rectificado por decreto 8/2024, de 04 de enero, punto séptimo.

7º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar el escrito presentado por D. Adolfo Gustavo Díaz Rodríguez, con NIF ***3622**, en representación de la ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE), con CIF G09827171, para llevar a cabo la ejecución del proyecto "Los canales cortos como alternativa de comercialización", de la subvención nominativa 2024, y en consecuencia, conceder a ASPASS-NORDESTE, prórroga para la ejecución del proyecto "Los canales cortos como alternativa de comercialización", por un plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, entendiéndose prorrogada la justificación de dicho proyecto hasta el día 31 de mayo de 2025.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2025 10:29:14	
Nº expediente administrativo: 2025-002540 Código Seguro de Verificación (CSV): BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01 .			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2025 10:29:14	- 2/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2025 10:29:14	

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025003205) RELATIVO A LAS BASES DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025003205, relativo a los criterios de selección a aprobar y publicar para seleccionar al personal necesario para la ejecución del proyecto "Promoción Económica y Desarrollo Sostenible, La Laguna" subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife dentro de la convocatoria de subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local, aprobada por Acuerdo nº AC0000022148 de 3 de julio de 2024, en sesión del Consejo de Gobierno Insular (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 87, de 19 de julio de 2024) (expediente nº 2024049565), resulta:

1º.- Con fecha 19 de julio de 2024, por el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, se publica en el BOP las Bases que han de regir la concesión de subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos para la puesta en marcha de obras o servicios de interés general y social que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible así como al fomento del empleo a nivel local

2º.- Mediante Decreto nº 8169/2024, de catorce de agosto, rectificado por Decreto nº 12278/2024, de dos de diciembre, del Señor Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, se resuelve aprobar el proyecto "PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA LAGUNA" a presentar a dicha convocatoria.

3º.- Mediante Decreto de la Alcaldía Accidental nº 12372/2024 de 3 de diciembre se resolvió rectificar la solicitud de subvención realizada al Cabildo Insular de Tenerife, mediante Decreto nº 8224/2024 de 16 de agosto, de forma que se solicite subvención por importe de setecientos cincuenta mil novecientos noventa y ocho euros con treinta y nueve céntimos (750.998,39 €), para financiar los costes salariales, incluidos los costes de Seguridad Social, los costes de la concesión de becas para la formación y los costes de formación del proyecto "Promoción Económica y Desarrollo Sostenible, La Laguna".

4º.- Mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, el 26 de diciembre de 2024 (R0000092727) se resuelve conceder una subvención al Ayuntamiento San Cristóbal de La Laguna, con NIF P3802300H, por importe de setecientos cincuenta mil novecientos noventa y ocho euros con treinta y nueve céntimos (750.998,39 €), para la financiación de la ejecución del Proyecto "Promoción Económica y Desarrollo Sostenible, La Laguna" en el marco de la convocatoria de subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local 2024, Expediente nº E2024008573S00030.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2025 10:29:14	
Nº expediente administrativo: 2025-002540 Código Seguro de Verificación (CSV): BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2025 10:29:14	- 3/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2025 10:29:14	

5º.- Las Bases reguladoras de la convocatoria de estas subvenciones, en su apartado 6, establece los perfiles de las personas desempleadas a contratar para la ejecución de los proyectos (puestos cualificados y no cualificados), así como los requisitos que deberán cumplir las personas participantes como candidatas a ser contratadas en los proyectos a desarrollar. Asimismo, en la base 8 establece que:

"La selección de las personas participantes en el proyecto, incluido el personal de apoyo y/o coordinación, se realizará por la entidad beneficiaria teniendo en cuenta los requisitos establecidos en estas Bases, (6.3).

Los ayuntamientos deberán dar la publicidad adecuada, al menos, entre 7 y 10 días naturales antes de la remisión de las ofertas al Servicio Canario de Empleo, a las bases con los criterios objetivos que regirán el proceso selectivo aprobadas por el órgano competente. Deberán incluir entre otros aspectos: los puestos a ofertar y sus características, requisitos de acceso, sistema de selección, criterios objetivos de valoración y existencia de lista de reserva, en su caso."

Por lo que de conformidad con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención y de los establecidos en el proyecto aprobado, por parte del área de Promoción y Desarrollo Local, se han redactado un borrador de las bases y criterios de selección.

6º.- El Gabinete de Desarrollo Local del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar las siguientes bases de selección y convocatoria para el proceso de selección para la contratación del personal para la ejecución del proyecto "PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA LAGUNA":

BASES DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA LAGUNA" SUBVENCIONADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases regirán el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de 24 personas desempleadas para la ejecución del proyecto "PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA LAGUNA" subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio 2024 en el marco de la convocatoria de subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local, aprobada por Acuerdo nº AC0000022148 de 3 de julio de 2024, en sesión del Consejo de Gobierno Insular (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 87, de 19 de julio de 2024).

La selección de estas personas desempleadas para la cobertura de los puestos de trabajo previstos en el referido proyecto se realizará de acuerdo con los requisitos y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2025 10:29:14	
Nº expediente administrativo: 2025-002540 Código Seguro de Verificación (CSV): BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2025 10:29:14	- 4/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2025 10:29:14	

criterios establecidos en las Bases Regulatoras de la subvención recibida por este ayuntamiento y los demás requisitos establecidos en las presentes bases.

La preselección se realizará por el Servicio Canario de Empleo mediante sondeo entre los/as demandantes de empleo inscritos/as, después de la publicación de estas bases de selección en tablón de anuncios de la web municipal, con la antelación suficiente para la inscripción en las Oficinas de Empleo de las personas interesadas en el procedimiento.

SEGUNDA.- PUESTOS OFERTADOS.

El proyecto "PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA LAGUNA", prevé la contratación de un total de 24 personas desempleadas, en régimen laboral temporal, por un periodo de 10 meses y a jornada completa (40 horas/semana), para la cobertura de los siguientes puestos de trabajo:

Equipo coordinador:

NÚM TRAB	CATEGORIA PROFESIONAL	Titulación
1	Tec. Superior Económicas//ADE	Licenciatura en Economía o ADE / Grado en economía o ADE + Master
1	Tec. Superior Orientador Laboral	Licenciatura en Psicología o Sociología / Grado en Psicología o Sociología + Master
1	Tec. Superior Grado en Turismo	Grado en Turismo + Master
1	Oficial de 1ª. Administrativo	Oficial 1ª administrativo
4		

Equipo base:

NÚM TRAB	CATEGORIA PROFESIONAL	Titulación
3	Tec. Superior Económicas//ADE	Licenciatura en Economía o ADE / Grado en economía o ADE + Master
2	Tec. Superior Geógrafo	Licenciatura en Geografía / Grado en Geografía y Ordenación del territorio + Master
2	Tec. Superior Derecho	Licenciatura en Derecho / Grado en Derecho + Master
3	Tec. Medio Grado en Turismo	Grado en Turismo
2	Tec. Superior Agente de desarrollo sostenible	Licenciatura en Ciencias ambientales / Grado en Geografía y Ordenación del

		territorio + Master/biología
1	Tec. Superior Experto en comunicación	Licenciatura en Marketing o Administración de Empresas / Grado en Marketing o ADE
1	Tec. Medio Arquitecto técnico	Diplomatura en Arquitectura Técnica / Grado en Arquitectura Técnica
2	Tec. Superior Psicología/Sociología	Licenciatura en Psicología o Sociología / Grado en Psicología o Sociología + Master
3	Dinamizador sociocultural	Animador sociocultural
1	Oficial 1ª. Administrativo	Ciclo Formativo Grado Superior de Administración y Finanzas
20		

Toda la información relativa al anuncio de la convocatoria, bases y desarrollo del procedimiento selectivo se publicará en la página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios municipal.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los/as interesados/as de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios y página Web de la Entidad.

Los horarios de trabajo se establecerán en los correspondientes contratos de trabajo, conforme a las necesidades del proyecto y de los servicios municipales a los que estarán adscritos/as los y las trabajadoras contratados/as.

Los contratos de trabajo a suscribir tendrán la modalidad de contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, especificándose en ellos la categoría laboral objeto de la contratación y el Convenio Colectivo aplicable será el Convenio Colectivo para el personal contratado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el marco de planes especiales, programas o convenios de colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, publicado en el BOP nº 162 de 16 de agosto de 2010.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS PARTICIPANTES Y COLECTIVOS PRIORITARIOS

Para poder participar en este proceso de selección, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Personas desempleadas mayores de 18 años, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo.
2. Preferentemente mujeres, con una participación en un 50% como mínimo (salvo que no existan mujeres demandantes de empleo suficientes con el perfil del puesto a cubrir, según sondeo realizado por el SCE sobre las ofertas genéricas presentadas).
3. Preferentemente empadronados en el municipio que ejecute el proyecto con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos.

4. No haber sido contratadas por el Ayuntamiento, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento del empleo o desarrollo socioeconómico para el que se haya obtenido subvención del Cabildo Insular de Tenerife

5. No podrá contratarse a dos personas procedentes de la misma unidad familiar.

En cuanto al personal del equipo coordinador no tendrá que cumplir con los requisitos de los puntos 3, 4 y 5.

Excepto para el personal del equipo de coordinación, se priorizará la selección y contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Grupo 1: Personas jóvenes desempleadas hasta 30 años, inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 meses en los 15 meses anteriores a la fecha de preselección. 25%

- Grupo 2: Personas jóvenes desempleadas hasta 30 años de primer empleo. Entendiendo a efectos de estas bases, aquellas personas que a la fecha de selección no hayan cotizado por cualquier régimen de la Seguridad Social más de 90 días en su vida laboral. 25%

- Grupo 3: Personas desempleadas mayores de 30 años inscritas de forma continuada como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses anteriores a la preselección. 50%

Cuando no se cubra el porcentaje fijado para el grupo 1, se acumulará al porcentaje del grupo 2 de jóvenes, y viceversa, hasta llegar al 50%.

En el caso de que no se cubra el 50% de jóvenes (grupos 1 y 2) se acumulará la parte no cubierta al grupo 3 de personas mayores de 30 años.

Si aún así no existieran personas candidatas para cubrir los grupos prioritarios, se podrá seleccionar personas desempleadas que no pertenezcan a éstos, preferentemente que cumplan los requisitos establecidos del 1 al 5 en este apartado.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

1º. Remisión al Servicio Canario de Empleo (SCE) de ofertas genéricas.

Se remitirán por este Ayuntamiento al Servicio Canario de Empleo (SCE) ofertas genéricas para cada una de las categorías profesionales que se vayan a contratar, estableciéndose en las ofertas los requisitos especificados en la base anterior y solicitando preferentemente la remisión de TRES candidatos/as por cada puesto de trabajo ofertado.

Las personas preseleccionadas por el SCE deberán estar en posesión de la titulación requerida para desempeñar el puesto de trabajo, según los perfiles recogidos en las correspondientes ofertas de empleo.

El Ayuntamiento procederá a verificar el cumplimiento de aquellos requisitos generales que no hayan sido verificados por el SCE.

Si se diera el caso de que en el sondeo realizado por el SCE no haya personas candidatas que cumplan con el requisito nº 4 de los establecidos en la base Tercera, el Ayuntamiento podrá solicitar un nuevo sondeo, a la Oficina de Empleo Gestora, de personas que no hayan sido contratadas por la entidad beneficiaria en los 6 meses

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2025 10:29:14	
Nº expediente administrativo: 2025-002540 Código Seguro de Verificación (CSV): BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2025 10:29:14	- 7/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2025 10:29:14	

anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento de empleo o desarrollo socioeconómico subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife.

En el supuesto de que aún con nuevo sondeo no existan personas candidatas en el municipio que cumplan con los requisitos generales, el Ayuntamiento podrá realizar un cambio de ocupación y categoría profesional, siempre que no afecte a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado y cumpla con los requisitos expuestos en estas bases reguladoras y no suponga una modificación del importe de la subvención concedida.

Si aún así, no existieran personas desempleadas suficientes para cubrir la oferta presentada, se podrá solicitar el sondeo de personas desempleadas a través del Servicio Canario de Empleo (SCE), de otros municipios preferentemente limítrofes, que como mínimo cumplan con los requisitos generales, a excepción del requisito de empadronamiento.

2º.- Fase de selección

Dentro del proyecto aprobado se contempla la configuración de una lista de reserva para cubrir posibles sustituciones durante la fase de contratación por lo que de entre las personas preseleccionadas por el SCE se procederá a realizar una primera fase de selección de los candidatos/as que pasarán a realizar la fase de formación, ya que la misma deberá ser realizada por los/as 24 demandantes que se van a contratar más dos de reserva por cada categoría que se oferta para el equipo base

Debiéndose cubrir los siguientes puestos:

Equipo coordinador:

NÚM TRAB	PUESTO	A SELECCIONAR PARA FORMACIÓN
1	Tec. Superior Económicas//ADE	1
1	Tec. Superior Orientador Laboral	1
1	Tec. Superior Grado en Turismo	1
1	Oficial de 1ª. Administrativo	1
4		4

Equipo base:

NÚM TRAB	PUESTO	A SELECCIONAR PARA FORMACIÓN
3	Tec. Superior Económicas//ADE	5
2	Tec. Superior Geógrafo	4
2	Tec. Superior Derecho	4

3	Tec. Medio Grado en Turismo	5
2	Tec. Superior Agente de desarrollo sostenible	4
1	Tec. Superior Experto en comunicación	3
1	Tec. Medio Arquitecto técnico	3
2	Tec. Superior Psicología/Sociología	4
3	Dinamizador sociocultural	5
1	Oficial 1ª. Administrativo	3
20		40

Para la selección se procederá de la siguiente forma:

- a) Comisión de Evaluación.
Para la valoración de los criterios de selección se constituirá una Comisión Técnica de Evaluación nombrada al efecto.
Los/as miembros de la Comisión Técnica de Evaluación serán los/as encargados del desarrollo del proceso de selección y de la baremación, la elaboración del listado valorado de los/as candidatos/as que pasarán a la formación
- b) Criterios de selección y baremación
En primer lugar se priorizará la selección de personas pertenecientes a los colectivos prioritarios y en los porcentajes establecidos en la Bases que regulan la convocatoria de la subvención que financia el proyecto, para posteriormente baremar en función de los siguientes criterios:

Personas con discapacidad, cuando tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social	1 Punto
Por experiencia profesional en el desempeño de funciones iguales o equivalentes a la categoría profesional que opta, cuando se refiera a actividad en Administración Pública: 0.30 puntos por mes de servicios prestados. Ver Nota	0-4 Puntos
Por experiencia profesional en el desempeño de funciones iguales o equivalentes a la categoría profesional que opta, cuando se refiera a actividad en el sector privado: 0.15 puntos por mes de servicios prestados. Ver Nota	0-3 Puntos
Formación adicional en cursos relacionados con la línea de actuación en la que participe y las funciones y tareas a desarrollar en su puesto: <ul style="list-style-type: none"> • Cursos de 30 o más horas: 0.25 puntos • Cursos entre 20 y 29 horas: 0.20 puntos. 	0-3 Puntos

<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de menos de 20 horas: 0.15 punto. Ver Nota	
Formación adicional en cursos de ofimática: <ul style="list-style-type: none"> • Cursos de 30 horas: 0.25 puntos • Cursos entre 20 y 29 horas: 0.20 puntos. • Cursos de menos de 20 horas: 0.15 punto. 	0-1 Punto

Nota.: Para baremar tanto la Experiencia profesional como la Formación se tendrá que aportar la documentación que justifique lo indicado en el curriculum o se procederá a baremar con el curriculum de la Demanda de Empleo del candidato.

Resolución en caso de empate.- En los supuestos de empate entre candidatos/as de un mismo perfil profesional, la Comisión de Evaluación dirimirá atendiendo al mayor tiempo continuado inscrito/a como desempleado/a en la Oficina de Empleo. Este criterio se cuantificará en días.

c) Propuesta provisional y plazo de alegaciones.- Una vez realizada la valoración de los/as participantes, por la Comisión de Evaluación se elaborará una propuesta provisional de aspirantes seleccionados/as, por cada perfil profesional. QUE SE PUBLICARÁ EN LA WEB MUNICIPAL otorgándose un plazo de 3 días hábiles para que lo/as interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la propuesta definitiva de candidatos/as que pasarán a la formación.

En el caso de que no se produzcan alegaciones la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

3º.-Fase de Formación.

Las personas desempleadas seleccionadas recibirán, con carácter obligatorio, la formación descrita en el Anexo I de las presentes bases.

Las personas participantes en la fase de formación tendrán que completar, como mínimo, el 70% de las horas previstas, y superarlas con éxito, para poder concurrir a la selección de las personas que pasarán finalmente a la fase de contratación.

Durante esta fase formativa las personas participantes recibirán una beca de 5€ por hora efectiva de asistencia a las actividades formativas.

La fase de formación incluirá, en cada uno de los módulos formativos, la realización de pruebas objetivas que permitan comprobar el grado de asimilación de los contenidos recibidos, y cuyos resultados se recogerán en actas o informes de calificación, que quedarán a disposición del Ayuntamiento para completar el proceso de selección de los/as participantes que pasarán a la fase de contratación.

4º.- Fase de contratación

a) De entre los/as desempleados/as que hayan superado el 70% de la formación, la Comisión de Evaluación procederán a realizar una baremación en función del siguiente criterio:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2025 10:29:14	
Nº expediente administrativo: 2025-002540 Código Seguro de Verificación (CSV): BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01 .			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2025 10:29:14	- 10/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2025 10:29:14	

Puntuación obtenida en la fase de formación, que se corresponderá con la nota media de las calificaciones obtenidas en cada módulo del plan formativo, con un máximo de 10 puntos. No se otorgará puntuación por este criterio a los/as candidatos/as que no hayan completado, como mínimo, el 70% de las horas previstas	0-10 Puntos
---	-------------

b) Propuestas aspirantes seleccionados/as.- Una vez realizada la valoración de los/as participantes, por la Comisión Técnica de Evaluación se elaborará una propuesta de candidatos/as a contratar, que será elevada al órgano competente.

c) Lista de reserva.- Por la Comisión de Evaluación, y junto con la propuesta definitiva, se elaborará una lista de reserva en la que figurarán, distribuidos/as por perfiles profesionales, los/as candidatos/as que hayan superado el proceso de selección, en el orden de puntuación obtenida. Esta lista de reserva tendrá como finalidad cubrir las posibles bajas que se produzcan durante la fase de contratación del proyecto.

Finalizados los trámites anteriores, el Ayuntamiento requerirá a los/as candidatos/as seleccionados/as para que aporten la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo. Los/as candidatos/as deberán mantener hasta el momento de la contratación, los criterios y requisitos exigidos en las presentes Bases para su participación en el proyecto.

El Ayuntamiento sustituirá las vacantes que se produzcan con personal de la lista de reserva configurada al final de la fase de formación. Y en el caso de que no exista lista de reserva para el personal de equipo de coordinación y el personal cualificado se podrá optar por nuevo sondeo.

QUINTO.- NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, entre otros, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

A tal efecto se indica que las publicaciones que se realicen en este procedimiento se realizarán a través de la Web Municipal, Anuncios.

ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN

Nº Alumnos	FORMACIÓN	HORAS
44	1.- Formación complementaria transversal Sensibilización medioambiental y Agenda 2030 Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres Derechos y obligaciones laborales	15
44	2.- Formación competencias laborales	50

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2025 10:29:14	
Nº expediente administrativo: 2025-002540 Código Seguro de Verificación (CSV): BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01 .			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2025 10:29:14	- 11/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2025 10:29:14	

	2. A Competencias blandas	30
	Introducción a la comunicación verbal y no verbal	
	La escucha activa. Iniciar y entablar una comunicación	
	La gestión de las emociones	
	Estilos de respuesta. La asertividad	
	Técnicas facilitadoras de la empatía	
	Cómo abordar y gestionar los conflictos	
	2. B Competencias que faciliten la inserción laboral	20
	Herramientas para la búsqueda de empleo	
	Marca personal	
	Vías de acceso al mercado laboral	
	Canales de búsqueda de empleo	
44	3.- Competencias profesionalizantes	90
	Coordinación y gestión de equipos de trabajo	
	Herramientas colaborativas	
	Turismo sostenible	
	Sostenibilidad y Responsabilidad Social Corporativa	
	Marketing turístico	
	Inclusión social	
	Planificación estratégica y ODS	
Total horas de formación		155

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025004297) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE DESARROLLO RURAL Y CEMENTERIOS, DOÑA CRISTINA LEDESMA PÉREZ, COMO VOCAL REPRESENTANTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE TENERIFE - GAC TENERIFE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025004297, relativo a la designación de un vocal en representación de esta Corporación en la Junta Directiva de la Asociación Grupo de Acción Costera de Tenerife - GAC TENERIFE, resulta:

1º.- La Asociación Grupo de Acción Costera de Tenerife GAC-TF con CIF (G-76560887) es una entidad sin ánimo de lucro conformada por agentes económicos (sector privado), sociales (cofradías, asociaciones) y públicos (administraciones públicas) relacionadas con el sector pesquero y pertenecientes a la zona de pesca de la isla de Tenerife.

El grupo es administrado por una Junta Directiva elegida entre sus asociados y presidido por el Consejero Delegado del Área de Sector Primario y Bienestar animal del Cabildo de Tenerife.

Su Junta Directiva se encuentra conformada actualmente por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como vocalía.

2º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 9539/2024, de fecha 02 de octubre, se resolvió modificar el Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por decreto nº 8/2024, de 4 de enero, por el que se resolvió delegar atribuciones referidas a las Áreas y Servicios Municipales a los Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y delegar a Dña. Cristina Ledesma Pérez, Tercer Teniente de Alcalde,

Concejal de Desarrollo Rural y Cementerios, con las competencias sectoriales correspondientes a Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, en el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local.

3º.- Se ha incorporado al expediente Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y en el art. 8 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Delegar a la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, Doña Cristina Ledesma Pérez, vocal representante de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la Asociación Grupo de Acción Costera de Tenerife GAC TENERIFE con CIF (G76560887).

Segundo.- Notificar a la Asociación Grupo de Acción Costera de Tenerife GAC TENERIFE con CIF G-76560887.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-01-2025 10:29:14	
Nº expediente administrativo: 2025-002540 Código Seguro de Verificación (CSV): BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/BA3F1D33FCD29D1E3DC32926B0497E01 .			
Fecha de sellado electrónico: 29-01-2025 10:29:14	- 13/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-01-2025 10:29:14	